

ACUERDO IEEPCO-CCOEyVINE-02/2015 DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO QUE CONTIENE EL LUGAR, LA FECHA Y EL HORARIO PARA EL DESAHOGO DE LA BASE OCTAVA. ETAPA 4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. 4.2. ENTREVISTAS DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE SE GENERA A PARTIR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 9 de octubre de dos mil quince se aprobó el acuerdo de número INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como, de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada el 16 de octubre del presente año, se aprobó el acuerdo de número IEEPCO-CG-16/2015, por el que se designan a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Provisionales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada el 16 de octubre del año dos mil quince se aprobó el acuerdo de número IEEPCO-CG-17/2015 por el que se emite la Convocatoria para la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- IV. Con fecha 21 de octubre del presente año, se realizó la sesión de instalación de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Estatal Electoral; así mismo, en la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, se realizó la aprobación del Programa Anual de Trabajo de la propia Comisión.
- V. El 11 de noviembre de 2015, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se presentó y publicó el listado de aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales que

cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria, así mismo, quedaron a disposición del Consejo General los expedientes respectivos.

- VI.** El 15 de noviembre de 2015, en el Instituto Tecnológico de Oaxaca, se realizó la aplicación del examen de conocimientos a 596 aspirantes de los 680 que cumplieron con los requisitos de inscripción como aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales en el estado, con lo que se dio cumplimiento a la Base Séptima. Etapa 3. Evaluación de Aspirantes de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral Ordinaria 2015-2016 en la Entidad.
- VII.** Que conforme a la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales del 16 al 19 de noviembre de 2015, se llevará a cabo la valoración curricular de los aspirantes, tomando en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo autónomo, con autoridad en materia electoral, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, cuyo actuar está encaminado a garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elecciones en el Estado estarán a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y la legislación correspondiente.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los

derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores en materia electoral.

4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Consejo General de este Instituto acordará la creación de comisiones de carácter permanente, provisional o especial que considere necesarias para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de sus atribuciones, con el número de miembros que se acuerde, las cuales serán invariablemente presididas por el consejero electoral que el mismo Consejo General elija.
5. Que en el Programa Anual de Trabajo 2015-2016, la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral tiene como misión conocer, orientar, supervisar, dar seguimiento, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, con el objeto de aprobar las actividades que tendrán incidencia en la toma de decisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en la entidad.
6. Que la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales en su Base Octava. Etapa 4. Denominada Revisión de Expedientes, establece en su numeral 4.2 como obligación de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral definir el lugar, fecha y horario para el desahogo de las entrevistas de los aspirantes.

Es así que, para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Convocatoria, los integrantes de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Gerardo García Marroquín, Consejera Integrante Mtra. Elizabeth Bautista Velasco y Consejero Integrante Mtro. Filiberto Chávez Méndez, en coordinación con los integrantes de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, Consejera Presidenta, Mtra. Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejero integrante Lic. Uriel Pérez García y Consejera Integrante Lic. Rita Bell López Vences, serán los responsables de realizar las entrevistas conforme al Calendario que se propone aprobar en el presente Acuerdo.

Conforme lo anterior y para la debida atención de la etapa de entrevistas y cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en la Convocatoria, los integrantes de ambas comisiones conformarán

3 grupos de entrevistadores, integradas de la siguiente manera: Grupo 1: Lic. Rita Bell López Vences y Mtro. Filiberto Chávez Méndez; Grupo 2: Mtro. Gerardo García Marroquín y Lic. Uriel Pérez García y, Grupo 3: Mtra. Elizabeth Bautista Velasco y Mtra. Nora Hilda Urdiales Sánchez, los cuales evaluarán a los entrevistados en el lugar, fecha y horario establecido en el calendario.

Así mismo, cabe destacar que el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto podrá participar en el desahogo de las entrevistas, interviniendo en cualquiera de los tres grupos propuestos o, en su caso, sustituir a alguno de los consejeros o consejeras integrantes de los grupos referidos.

Es importante tomar en cuenta, que con el objetivo de dejar a salvo los derechos de todos los participantes que cumplieron con los requisitos de inscripción derivado de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales, están programadas en esta etapa 678 entrevistas; esto permitirá que todos y cada uno de los que se encuentran participando en el proceso de selección puedan acudir y concluir con el mismo.

En consecuencia, la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como, de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales y los artículos 14; 24, numeral 1; 26, fracción XX del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Calendario de entrevistas que contiene el lugar, la fecha y el horario para el desahogo de la Base Octava. Etapa 4. Revisión de Expedientes. **4.2. Entrevistas** de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales, mismo que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Las entrevistas serán realizadas por los grupos de trabajo conformados por los integrantes de dos Comisiones: la Comisión Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, considerando que se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a lo

establecido en la Base Octava. Etapa 4. Revisión de Expedientes. 4.2. Entrevistas de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet: <http://www.ieepco.org.mx/>, así como en los Estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

**MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE**

**MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ.
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE.**